



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDE

La Esperanza, 09 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en sesión ordinaria de fecha 09 de agosto del 2023;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 128-2023-MDE, de fecha 09 de agosto de 2023, que aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDE- "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, el Título IV del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directamente o indirectamente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDE

generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Que, el artículo 06° del Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es rol de las municipalidades ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos con las autorizaciones correspondientes;

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010 - MINAM, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país;

Que, el inciso c) del artículo 4° de la Ley N° 29419 concordante con el artículo 5° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establecen que son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, los gobiernos locales, provinciales y distritales, como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 24° del precitado Decreto Supremo, señala que las municipalidades distritales y provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en dicho Reglamento y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad; por otro lado, agrega en su artículo 25°, que el referido programa a cargo de las municipalidades tiene como objetivo general lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generando inclusión socio económica de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos, y concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, plantea la aprobación del Marco Normativo Municipal en cuanto a la elaboración y aprobación de una Ordenanza que contemple los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento antes mencionado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDE

Que, la Municipalidad Distrital La Esperanza, con Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDE, aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito 2020-2024, que considera las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos desde la generación hasta su disposición total, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades.

Que, asimismo, el marco normativo aplicable para la promoción de la inversión privada se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, y sus respectivas normas modificatorias;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;

Que, mediante Informe N° 390-2023-MDE/GGA, la Gerencia de Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal un proyecto de Ordenanza con el fin de que la misma sea el documento que formalice la actividad de los recicladores en el distrito de La Esperanza, en atención a la necesidad de contar con cobertura y logística suficiente para ampliar el programa de segregación para el Distrito, con la inclusión de nuevos actores en el proceso;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría jurídica, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal de La Esperanza, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco técnico normativo que apruebe la formalización de las organizaciones de recicladores, debidamente constituidas, a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, e inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, sin generar riesgos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDE

sanitarios ni ambientales en el manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables en la jurisdicción del Distrito de la Esperanza.

Artículo 2º.- PRINCIPIOS

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tendrán en cuenta los principios previstos en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, Decreto Legislativo N°1278, Ley General de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos y modificatorias.

También se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a) Principio de sostenibilidad: La Municipalidad tiene como rol principal la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo distrital, así como la satisfacción de las necesidades de los administrados, en este caso la población del distrito.
- b) Principio de Prevención: Es objetivo prioritario la gestión y vigilancia de la sociedad, con el fin de evitar la degradación ambiental y asegurar la adecuada disposición final de los residuos.
- c) Principio Precautorio: Ante peligro de daño ambiental, grave o irreversible no deben postergarse las medidas para impedir la degradación del ambiente.
- d) Principio de Internalización de costos: Toda persona natural o jurídica asumirá el costo de los daños que genere sobre el ambiente.
- e) Principio de Responsabilidad Ambiental: Cualquier persona causante de algún tipo de degradación ambiental está obligada a adoptar medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o compensar en términos ambientales los daños generados.
- f) Principio de equidad: Las políticas públicas ambientales deben contribuir a erradicar la pobreza y reducir las inequidades sociales y económicas existentes.
- g) Principio de gobernanza ambiental: Las normas ambientales tienen como fin la armonización de las políticas, las instituciones, las normas, los procedimientos, las herramientas y la información, con el fin de construir consenso entre las mismas, para la toma de decisiones.

Artículo 3º.- ÓRGANOS COMPETENTES

Son órganos competentes, los siguientes:

- 3.1 Gerencia de Gestión Ambiental: Encargada de proponer, dirigir, resolver procesos sancionadores, organizar y ejecutar estudios, programas, proyectos y normas relacionadas a la temática de calidad ambiental y de residuos sólidos.
- 3.2 Sub Gerencia de Limpieza pública: Encargada de implementar, registrar, iniciar proceso sancionador, supervisar, y orientar los procesos de formalización de los recicladores y su accionar dentro de la jurisdicción
- 3.3 Gerencia de Participación Vecinal. - A cargo de mediar y acompañar el proceso de sensibilización los vecinos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDE

3.4 Gerencia de Fiscalización y control: Encargada de verificar el cumplimiento de las disposiciones consignadas en la presente norma y las aplicables sobre la materia, a través del procedimiento sancionador.

Artículo 4º.- DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación de los lineamientos de la presente Ordenanza, se considerará las definiciones siguientes:

a) Acondicionamiento para el reciclaje: Todo método que permita dar cierta condición o calidad a los residuos reciclados para un manejo seguro según su destino final. Puede comprender las operaciones de segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje, recuperación, y otras que la autoridad competente indique, exceptuándose la operación de tratamiento.

b) Almacenamiento: Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su disposición final.

c) Comercialización: Actividad económica que permite la compra y venta de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento, dicho intercambio puede realizarse entre personas naturales y/o jurídicas. Debe realizarse en condiciones de seguridad y minimización de riesgos sanitarios y ambientales.

d) Reaprovechamiento: Recuperación eficiente de diferentes materiales presentes en los residuos. Proceso mediante el cual se obtiene beneficio del producto, subproducto o parte del mismo que constituye residuos sólidos. Está relacionado principalmente con la segregación, el reúso, el reciclaje, el tratamiento y la comercialización de los residuos.

e) Reciclaje: Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.

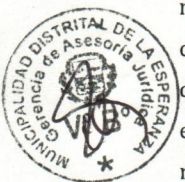
f) Recolección Selectiva para el reciclaje: Proceso mediante el cual se incorporan residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.

g) Reciclador: Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje incluyendo el manejo selectivo y la comercialización de los residuos sólidos reciclables y que no cuentan con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos, empresas comercializadoras de residuos sólidos ni empresas generadoras de residuos sólidos.

h) Residuos sólidos reciclables: Son los residuos sólidos inorgánicos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares o asimilables a los residuos municipales.

i) Recolección Selectiva: Acción de recoger los residuos sólidos reciclables de origen domiciliarios, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares o asimilables a los residuos municipales, que hayan sido debidamente segregados en la fuente de generación.

j) Segregación: Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados de forma especial. Se clasifica de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDE

- Clasificación/Segregación Primaria. - Etapa en el que el generador separa y/o clasifica los residuos desde el origen.
- Clasificación/Segregación Secundaria. - Etapa en el que los residuos previamente clasificados por el generador, son separados y clasificados de una manera más fina, considerando principalmente las características que permitan su tratamiento y/o reciclaje con fines de comercialización.

k) Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) - Persona jurídica que presta servicios de residuos sólidos mediante una o varias de las siguientes actividades: limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos.

l) Empresa Comercializadora de Servicios de Residuos Sólidos (EC-RS) - Persona jurídica cuyo objeto social está orientado a la comercialización de residuos sólidos para su reaprovechamiento y que se encuentra registrada por el Ministerio de Salud para este fin.

TÍTULO II

ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 5º.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento contempla toda actividad operativa que involucre la segregación, recolección, transporte acondicionamiento de residuos sólidos reciclables, previo a su comercialización. Estas actividades podrán ser efectuadas por la Municipalidad, por una organización de recicladores autorizada o por empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS) Autorizadas.

Artículo 6º.- RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Los residuos sólidos reciclables pueden provenir del proceso de segregación en la fuente (primaria), puntos de entrega voluntaria u otros mecanismos de reaprovechamiento que promueva la Municipalidad. Los residuos sólidos reciclables, para los fines de reaprovechamiento se agrupan en:

- a) Papeles: papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- b) Cartones: constituidos por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- c) Vidrio, en sus diferentes colores.
- d) Plásticos: Polietileno tereftalato, polietileno de alta densidad, polietileno de baja densidad, policloruro de vinilo, polipropileno y poliestireno.
- e) Tetra pack.
- f) Metales ferrosos: acero, hojalatas, latas bimetálicas.
- g) Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- h) Caucho.
- i) Otros asimilables.

Se encuentra fuera del ámbito de la presente Ordenanza, los residuos sólidos orgánicos, los de carácter peligroso y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Artículo 7º.- DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y EL TRANSPORTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDE

La recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables deberá ser llevada a cabo por:

- La Municipalidad Distrital de La Esperanza a través de administración directa o indirecta.
- Organizaciones de recicladores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14º y que hayan sido debidamente autorizados.
- El transporte debe ser efectuado por vehículos autorizados, acondicionados sanitariamente según las consideraciones establecidas en el artículo 11º de la presente Ordenanza.

Artículo 8º.- ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

El acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables deberá realizarse en instalaciones que estén debidamente equipadas para realizar las diferentes operaciones que conforman el proceso de segregación secundaria, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje y recuperación.

El acondicionamiento de residuos sólidos reciclables debe ser realizado por:

- La Municipalidad Distrital de La Esperanza a través de administración directa o indirecta, el mismo que se desarrollará a través de vehículos convencionales sin que los residuos sólidos sean expuestos al ambiente.
- Organizaciones de recicladores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14º y a su vez que hayan sido formalizados y autorizados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza.
- Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) que se encuentren autorizadas y registradas para tal fin.
- Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) que administren plantas de tratamiento de residuos sólidos del ámbito de la gestión municipal.

La Municipalidad Distrital de La Esperanza, las organizaciones de recicladores con personería jurídica, las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (ECS-RS) y las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) que realizan actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y niveles operacionales para infraestructura de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos re aprovechables, establecidos en la Ley N° 27314, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

Artículo 9º.- COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

La comercialización de los residuos sólidos reciclables provenientes del distrito de la Esperanza deberá desarrollarse en instalaciones que estén debidamente equipadas y autorizadas para realizar las diferentes operaciones que conforman su proceso; la comercialización de los residuos sólidos reciclables provenientes del programa de segregación de la fuente de residuos sólidos domiciliarios "Programa Recicla", será comercializada por la asociación de recicladores debidamente inscrita y autorizada por la Municipalidad Distrital de la Esperanza.

Artículo 10º.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Toda organización de recicladores autorizados que desarrolle labores con los residuos sólidos reciclables deberá contar obligatoriamente con la siguiente indumentaria y equipos de protección personal:

- Guantes para la manipulación de los metales y vidrios.
- Mascarillas con filtro recargable.
- Lentes anti empañantes, adaptables a comodidad de cada reciclador.

/





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDE

d) Zapatos cerrados o zapatillas con punta de acero.

e) Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.

f) Uniforme resistente y confortable con cinta reflectiva de 2 pulgadas de ancho, color plateado ubicado en el pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla. En el caso de madres gestantes, utilizar overol de maternidad.

g) Polo de algodón.

La indumentaria y equipos de protección personal deberá ser proporcionada por la empresa u organización de recicladores autorizada.

Los recicladores, personal de las empresas y personal de la Municipalidad que realicen el manejo selectivo de residuos sólidos reciclables deberán implementar medidas para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad a la normativa de regulación correspondiente, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales y cuidados en la salud, en cada una de las etapas del manejo de los residuos sólidos reciclables en el distrito.

Artículo 11º.- LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Los vehículos para realizar la actividad de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables a que hace referencia el artículo 5º serán de dos tipos:

- a) Vehículos convencionales: camión furgón, camión baranda, camión plataforma, otros modelos similares.
- b) Vehículos no convencionales: moto furgón y triciclos.

Los vehículos convencionales deben contar con autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, asimismo, estar registrados y formalizados por la autoridad competente.

Los vehículos no convencionales o alternativos, deben ser registrados y formalizados por la Municipalidad debiendo contar con tarjeta de propiedad, SOAT vigente y sus conductores, con licencia de conducir.

Ambos tipos de vehículos deberán llevar un rotulo con el código identificador otorgado por la Municipalidad Distrital La Esperanza.

Artículo 12º.- HORARIO DE RECOLECCION SELECTIVA

El horario establecido para la recolección selectiva será interdiario y/o diario en horarios dispuestos por la Municipalidad Distrital de la Esperanza.

Artículo 13º.- PROHIBICION

Queda terminantemente prohibida la recolección de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, actividad regulada por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", ello bajo sanción de retirar a la persona natural o jurídica que ejecute estos actos del Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores Formalizados, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y penales que de sus actos se desprendan.

Artículo 14º.- SECTORIZACION DISTRITAL

La Gerencia de Gestión Ambiental elaborará el programa de segregación de la fuente de residuos sólidos domiciliarios "Programa Recicla" del Distrito la Esperanza en el que incluye los aspectos técnicos operativos, en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDE

cual determinará los sectores donde serán distribuidas las asociaciones de recicladores, con la finalidad de promover que sus labores se desarrollen de una manera más ordenada y eficiente-

TÍTULO III

PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO MUNICIPAL

Artículo 15º.- FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

La Municipalidad Distrital de la Esperanza aprueba la formalización de recicladores según las condiciones y necesidades operativas en materia de recolección selectiva del distrito y/o provincia.

Artículo 16º.- REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS

La Municipalidad Distrital de la Esperanza a través de la Gerencia Gestión Ambiental implementará un Registro Municipal de Asociación de Recicladores debidamente inscrita en los Registros Públicos. La inscripción en dicho registro municipal autoriza a la asociación de recicladores a realizar los servicios de manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables de acuerdo a las disposiciones que establece la presente Ordenanza.

La vigencia del registro es por tres (03) años, la misma que será renovada cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 17º. - REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Para la recolección selectiva de residuos sólidos en el marco del Programa de Segregación de la fuente de residuos sólidos domiciliarios "Programa Recicla" del Distrito la Esperanza donde se incluirá el programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, los recicladores deben pertenecer a una organización con personería jurídica legalmente establecida e inscrita en los Registros Públicos, además presentar su solicitud a la Municipalidad. Para ello, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al alcalde.
- Copia de la ficha registra de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.
- Padrón de socios especificando: nombres y apellidos, N° de DNI, edad, domicilio, y firma, en hoja adjunta servicio que prestan (tipo de residuo que recolectan).
- Ficha de datos básicos de recicladores con carácter de declaración jurada de cada uno de los recicladores (anexo N° 2) adjuntando la copia simple de su DNI y una foto tamaño carnet o pasaporte. La fiscalización de la información dada en la Declaración Jurada será posterior.
- Certificado de Participación del Programa de Capacitación dirigido a recicladores, de acuerdo a las materias señaladas en el artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- Carné de vacunación contra el Tétano y Hepatitis B, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.
- Declaración Jurada que se cuenta con los implementos y equipos de bioprotección personal, establecidos en el artículo 10° de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDE

- h) Copia simple de las autorizaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y asimismo de la Municipalidad, en el caso corresponda respectivamente de los vehículos de recolección convencional o no convencional descritas en los artículos 11 de la presente Ordenanza.
- i) Compromiso firmado de las asociaciones, comprometiéndose a comercializar los residuos con empresas autorizadas por la autoridad competente y el cumplimiento de los aspectos técnicos de la presente Ordenanza.

Artículo 18°.- DE LA CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital La Esperanza realizará una convocatoria dirigida a asociaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en registros públicos a efectos de invitarle a participar en el programa, como mínimo una (01) vez al año, sin embargo, en cualquier momento podrán solicitar su inscripción con la finalidad de asegurar la formalización de los recicladores

Artículo 19°.- EL PERFIL DEL RECICLADOR

Los recicladores para formar parte del Programa de Formalización de reciclaje y recolección selectiva de residuos sólidos "Programa Recicla" deberán cumplir con el siguiente perfil:

- a) Tener edad mínima de 18 años, para lo cual deberán contar con DNI vigente
- b) En el caso de mujeres en gestación, que laboren como recicladores en forma independiente, solo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan. En el caso de las trabajadoras recicladoras con contrato de trabajo (dependientes) se regirán por las disposiciones sobre la materia.

Artículo 20°.- CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES FORMALIZADOS

Créase el Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores Formalizados del Distrito La Esperanza, en el cual se admitirán a las asociaciones de recicladores inscritas en los Registros Públicos, que cumplan con las disposiciones de la presente Ordenanza.

La Municipalidad Distrital La Esperanza a través de la Gerencia de Gestión Ambiental, y Sub Gerencia de Limpieza Pública será la encargada de implementar este registro municipal.

Artículo 21°.- REQUISITOS PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES.

Para obtener la autorización, la Gerencia Gestión Ambiental deberá evaluar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al alcalde.
- b) Copia de la partida registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.
- c) Copia del DNI del representante legal de la organización.
- d) Padrón actualizado de socios activos (con datos personales, código de registro y firma).
- e) Constancia que acredite la participación de los programas de capacitación dirigidos a recicladores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDE

- f) Constancia y/o carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B, emitido por un establecimiento de salud oficial.
- g) Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.

Artículo 22°.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION

Admitida la solicitud, la Gerencia de Gestión Ambiental procederá a registrar y emitir la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores Formalizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos; y asimismo entregará el carné de identificación, en el plazo de siete (07) días útiles.

La renovación del registro es obligatoria cada tres (03) años, debiendo presentar los mismos requisitos señalados anteriormente.

Artículo 23°.- AUTORIZACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE FORMALIZACIÓN DEL RECICLADOR.

La Gerencia Gestión Ambiental es la encargada, previa calificación y cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en el artículo precedente, de emitir resolución que autoriza la inscripción de la asociación al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.

La Gerencia de Gestión Ambiental, es el órgano de línea que resuelve en última instancia los recursos impugnativos presentados, conforme a los lineamientos determinados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 24°.- SUSPENSIÓN O REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES RECICLADORES FORMALIZADOS.

Cuando se configuren los siguientes supuestos:

- a) Se suspenderá por dos (02) meses calendarios, cuando la organización acumule sanciones en un año calendario, cuyo monto total sea igual o mayor a tres (03) UIT.
- b) Se suspenderá por dos meses calendario, cuando infrinjan cinco (05) veces en el año, con la misma infracción (reincidencia).
- c) Se suspenderá el registro por un (01) mes cuando la organización no haya cumplido con la presentación del reporte mensual de actividades del reciclaje.
- d) Se revocará la inscripción por la acumulación de dos (02) suspensiones consecutivas o alternas en un período de un (01) año calendario.

Los procedimientos de suspensión o revocatoria serán llevados a cabo por La Gerencia de Gestión Ambiental.

Artículo 25°.- REPORTE MENSUAL DE FORMALIZACIÓN

Las asociaciones o asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores deberán remitir con periodicidad mensual el reporte de sus actividades, consignando el tipo y cantidad de residuos, así como el certificado de comercialización o su disposición final, de acuerdo con el formato de Ficha de Reporte Mensual de Actividades de Reciclaje que obra como (Anexo 1), en la presente Ordenanza y dentro de la primera semana del mes siguiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDE

TÍTULO IV

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 26°.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad Distrital la Esperanza y la Gerencia de Gestión Ambiental ejerce la función de supervisión ambiental en materia de seguimiento y verificación de las actividades y obligaciones de los actores de la cadena del reciclaje, con responsabilidad ambiental en el ámbito de la jurisdicción del distrito y a su vez según la corresponsabilidad como generador de los residuos sólidos reciclables, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero. - INCORPÓRESE los siguientes códigos e infracciones al cuadro de infracciones administrativas. Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Infracción Tipificada	MULTA UIT		Otras sanciones y medidas
900	Recicladores y recolección selectiva de asociaciones			
	Por no respetar los límites establecidos para realizar la actividad del reciclaje	2.00%	99	Suspensión temporal de la autorización
	Por no estar correctamente identificados	2.00%	99	Suspensión temporal de la autorización
	Por el uso de vehículos no autorizados para realizar la actividad del reciclaje	3.00%	148.5	Suspensión temporal de la autorización
	Por no respetar el horario establecido para realizar la actividad del reciclaje	5.00%	247.5	Suspensión temporal de la autorización
	Por no contar con la indumentaria adecuada para la actividad del reciclaje	5.00%	247.5	Suspensión temporal de la autorización
	Por generar disturbios ruidos molestos o conductas inapropiadas en su zona de trabajo	5.00%	247.5	Cancelación de la autorización y decomiso
	Realizar recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos	5.00%	247.5	Suspensión temporal de la autorización



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDE

	Por verter residuos sólidos en espacios públicos	6.00%	297	Cancelación de la autorización y decomiso
	Realizar prácticas informales de segregación, reaprovechamiento, reciclaje y comercialización de residuos municipales	9.00%	387	Decomiso
	Por segregar en estado etílico	9.00%	445.5	Cancelación de la autorización y decomiso
	Por realizar la segregación en los recolectores	9.00%	445.5	Cancelación de la autorización y decomiso
	Realizar la actividad en compañía de otras personas y/o menores de edad	9.00%	445.5	Cancelación de la autorización y decomiso
	Ejercer la actividad después del vencimiento de su autorización y no solicitar su renovación	9.00%	445.5	Decomiso

Segunda.- Incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el procedimiento de inscripción de las organizaciones de recicladores de residuos sólidos en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.

Tercera.- Apruébese los Formatos siguientes:

- Anexo 1: Ficha de Reporte Mensual de Actividades de Reciclaje.
- Anexo 2: Ficha de Registro de Recicladores.
- Anexo 3: Registro Municipal del reciclador.
- Anexo 4: Registro Municipal de Asociación de recicladores formalizados.

Cuarta.- Encárguese a la Secretaria General, Gestión Documentaria y Registros Civiles, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional.

Quinta.- DÉJESE sin efecto toda norma distrital que de forma total o parcial se oponga o contravenga con las disposiciones del reglamento aprobado

Sexta.- Encárguese a la Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y funciones.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cúmplase.


Wlmer Sánchez Ruiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ANEXO 1

FICHA DE REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE

N°	TIPO DE RESIDUO	PRECIO POR KG	AÑO:		AÑO:		MES:		PESO TOTAL KG	GENERACIÓN TOTAL, S/
			KG/S	KG/S	KG/S	KG/S	KG/S	KG/S		
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										

Leyenda

S=semana

FIRMA Y SELLO DEL PRESIDENTE

DE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

FICHA REGISTRAL N°

FICHA DE DATOS BÁSICOS DE RECICLADORES CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN

JURADA

PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

FOTO CARNET

Declaro que todos los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente en calidad de Declaración Jurada de conformidad con el artículo 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

1.1. Datos Personales:

Nombres y apellidos: _____ DNI: _____

Edad: _____ Sexo: _____ Estado Civil: _____

Nivel de Estudios: _____ Teléfono: _____ Celular: _____

Dirección: _____

Distrito: _____

Lugar de nacimiento: _____

1.2. Datos de Asociatividad Nombre de la Organización de recicladores a la que pertenece: _____

1.3. Datos de la Actividad de Reciclaje y Recolección Selectiva de RR.SS. Tipo de Residuos que recolecta: _____

Zona de trabajo: _____ Distrito: _____

Horario de trabajo: _____

Frecuencia de Trabajo: _____

Lugar de Acopio: _____

Local de venta: _____

Nombre: _____

Dirección: _____

Cantidad Promedio Diario: _____ Kg.

1.4. Datos de Equipamiento, Indumentaria e Implementos de Salud Ocupacional

Tipo de Vehículo: _____

Indumentaria: _____

Huella Digital

Firma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

16

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA GISTRO DE INSCRIPCIÓN N° -MDE	
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR FORMALIZADO PARA FACILITAR SU INCLUSIÓN SOCIOECONOMICA Y AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO LA ESPERANZA PROVINCIA DE TRUJILLO. CARNET DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR N°202....	Siendo las..... horas del día..... de del año....., de conformidad con lo establecido en la Ley 29419, que aprueba el reglamento de formalización de recicladores de residuos sólidos, Decreto Legislativo N° 1278, el Decreto Supremo N° 014 - 2017 - MINAM y la Ordenanza Municipal N° -202_-MDE, que aprueba la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos del distrito La Esperanza, luego habiendo cumplido con los requisitos en el T.U.P.A Institucional se autoriza la inscripción siguiente: Nombres y Apellidos..... DNI N° Domicilio Asociación al que pertenece Código N°: Se encuentra CALIFICADO y AUTORIZADO para ejercer la labor de reciclador en la jurisdicción del distrito La Esperanza a través de su Asociación. Expediente N°
Nombre y Apellidos:..... DNI N° Domicilio:..... Asociación al que pertenece:..... Código N°:..... Expediente N°:..... Fecha de registro:.....	☐ Solicitud dirigida al Alcalde. ☐ Recibo de pago. ☐ Copia simple de carné de socio de la Asociación. ☐ Copia simple del Certificado del Curso de Capacitación. ☐ Copia simple de la Cartilla de vacunación contra el Tétano. ☐ Copia simple del Carné de Sanidad emitida por la Municipalidad.
CALIFICADO Y AUTORIZADO PARA EJERCER LA LABOR DE RECICLADOR EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO LA ESPERANZA A TRAVÉS DE SU ASOCIACIÓN Vigencia..... Del Al	Vigencia: Del Al Suscrito por:.....
Recibí conforme Nombre: D.N.I.	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ



ANEXO N°3:

REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACION DE RESIDUOS SOLIDOS CONTAMINANTES N°202.... Razón Social R.U.C. N° Expediente N° CALIFICADO Y AUTORIZADO COMO ASOCIACION DE RECICLADORES PARA REALIZAR LA RECOLECCION SELECTIVA Y REAPROVECHAR LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO LA ESPERANZA Vigencia 3 años Del Al Recibí conforme Nombre: D.N.I.	MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ESPERANZA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN N° - MDE Siendo las..... Horas, del día..... de del año....., de conformidad con lo establecido en la Ley 29419, que aprueba el reglamento de formalización de recicladores de residuos sólidos, Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 014 – 2017 – MINAM y la Ordenanza Municipal N° ____202_ - MDE, que aprueba la formalización de Recicladores de Residuos Sólidos del distrito La Esperanza, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos se autoriza la inscripción siguiente: Razón Social:..... R.U.C. N°:..... Domicilio legal:..... Ubicación del Centro de Acopio:..... Se encuentra CALIFICADO y AUTORIZADO para la recolección selectiva y acciones para el reaprovechamiento de los residuos sólidos no contaminantes en la Jurisdicción del Distrito La Esperanza. Expediente N° ☐ Solicitud dirigida al Alcalde. ☐ Copia simple de la Escritura Pública de la Constitución de la Empresa inscrita en SUNARP. ☐ Copia simple del Certificado de Compatibilidad de Uso La transgresión a esta norma será causal de la cancelación de la autorización y aplicación del reglamento de sanciones por infracciones administrativas de la Municipalidad Distrital La Esperanza. Vigencia 3 años Del Al Suscrito por:
---	---

